



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 3237

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022

Tema : Resolución 682 de 2022 – Implementación del servicio de alertas tempranas.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Resolución No. 682 de fecha 24 de enero de 2022, expedida por la Señora Superintendente de Notariado y Registro, Doctora Goethny Fernanda García Flórez, mediante la cual se establece la implementación del servicio de alertas tempranas y la tarifa que se genera por la prestación de este servicio, la cual permite a los usuarios del servicio registral realizar la suscripción para la recepción de alertas sobre los folios de matrícula inmobiliaria, de los cuales sean titulares.

Así mismo determina, la tarifa anual por cada matrícula registrada en el servicio, la cual regirá a partir del 2 de mayo de 2022.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en este Acto Administrativo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.

RESOLUCIÓN No. **00682** DE 24-01-2022

Por la cual se implementa el servicio de alertas tempranas y se establece la tarifa por el servicio

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, el numeral 22 del artículo 11 y el numeral 13 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro fijar las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, así como su ajuste anual teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor, previo estudio que contendrá los costos y criterios de conveniencia que demandan.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con las políticas de Gobierno de Estado Simple Colombia Ágil, continua innovando en la prestación de servicios virtuales alternos a los servicios presenciales que permitan acceso fácil, rápido y confiable a la información inmobiliaria del país y al pago de los derechos registrales, lo que requiere de la diversificación de los canales de atención y aplicación de tecnologías de información eficaces, soportadas en las directrices presidenciales de servicio al ciudadano y de gobierno digital en línea.

Que además de la implementación y puesta en marcha de nuevos procesos tecnológicos, operativos y administrativos para proveer a los ciudadanos de alternativas que cumplan con los fines del servicio público registral, se hace necesario garantizar y dinamizar la administración de los recursos, bajo los principios de proporcionalidad, justicia, progresividad, capacidad contributiva y equidad, asegurando un orden económico social justo y el buen funcionamiento del servicio público registral, en torno a la conservación documental registral para contribuir a la construcción de paz por medio de la memoria histórica inmobiliaria del país.

Que la Resolución 02436 del 19 de marzo de 2021, Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones, estableció en el artículo 21, sobre las alertas tempranas, que “[l]a solicitud de información por parte del usuario de ser alertado mensualmente vía correo electrónico y/o mensaje de texto vía teléfono móvil y en el momento en que se presente una solicitud de registro sobre su inmueble, se aplicará gradualmente,

RESOLUCIÓN No. **00682** DE 24-01-2022

una vez se implementen las respectivas funcionalidades en los sistemas de información, por lo que su tarifa estará sujeta a una reglamentación especial.”

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la SNR, a través del Oficio SNR2021IE012648 del 29 de septiembre de 2021, presentó el “*estudio económico por el cual se propone la tarifa para el servicio de alertas tempranas*”.

Que en ese sentido, se hace necesario implementar el servicio de alertas tempranas y establecer la tarifa por la prestación de dicho servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Implementación del servicio de alertas tempranas. Impleméntese el servicio de alertas tempranas, el cual consiste en permitir a los usuarios del servicio registral realizar la suscripción para la recepción de alertas sobre los folios de matrícula inmobiliaria, respecto de los cuales sean titulares de derecho de dominio, para que, en caso de presentarse una solicitud de registro o radicación de documento que afecte la matrícula, éste sea informado por correo electrónico y mensaje de texto.

Artículo 2. Tarifa por la prestación del servicio de alertas tempranas. La suscripción de información para ser alertado vía correo electrónico y mensaje de texto o en el momento que se presente una solicitud de registro sobre el inmueble inscrito en este servicio de los actos de registro a los que sea sometido el bien inmueble, salvo las excepciones reglamentadas por la Entidad, causarán derechos, así:

CANTIDAD DE MATRÍCULAS INCRITAS EN EL SERVICIO DE ALERTAS TEMPRANAS	TARIFA ANUAL POR CADA MATRÍCULA REGISTRADA EN EL SERVICIO
De 1 a 5 matrículas	\$12.500 (c/u)
Más de 6 matrículas	\$11.300 (c/u)

Parágrafo. Desde el 1 de febrero y hasta el 1 de mayo de 2022, el servicio de alertas tempranas se prestará de manera gratuita a los usuarios que soliciten su uso, con la finalidad de sensibilizar y dar a conocer sobre este servicio, así como la

RESOLUCIÓN No. **00682** DE 24-01-2022

adaptación del mismo. A partir del 2 de mayo de 2022 se aplicará la tarifa establecida en el presente artículo, o el que lo modifique.

Artículo 3. Esta resolución rige a partir del 01 de febrero de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., el 24-01-2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro

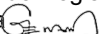
Vo Bo:

Nancy Cristina Mesa Arango 
Director Técnico de Registro (e)

Shirley Paola Villarejo Pulido 
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aspectos Jurídicos

Álvaro de Fátima Gómez Trujillo 
Director Administrativo y Financiero
Aspectos Económicos y Financieros

Álvaro Mozo Gallardo 
Superintendente Delegado de Registro

Luis Gerardo Cubides Silva 
Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información

Proyecto:

José Quevedo Jerez OAJ-SNR 